

RESOLUCIÓN C.S. N°: 513/2020

Avellaneda, 26 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N°635/2020, las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020, N°441/2020, N°462/2020 y N°314/2020, la Resolución R. N°412/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE; el DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, el DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE; el DECNU-2020-678-APN-PTE, el DECNU-2020-714-APN-PTE, el DECTO-2020-715-APN-PTE, el DECNU-2020-754-APN-PTE, el DECTO-2020-755-APN-PTE, los recientes DECNU-2020-792-APN-PTE y DECTO-2020-794-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de las Resoluciones N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020, N°441/2020 y N°462/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio'

dispuesto por el PEN a través del DECNU-2020-792-APN-PTE y DECTO-2020-794-APN-PTE.

Que el Decano del Departamento de Salud y Actividad Física, Dr. Oscar Fariña, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Civil Emprendiendo Realidades.

Que el mismo tiene por objeto la prestación recíproca de colaboración y asistencia técnica, tendiente al desarrollo de la comunidad y región en las temáticas relacionadas con la cultura, educación, nuevas tecnología y derechos de las personas mayores, con el propósito de dar respuestas a las demandas de formación del ámbito socio-cultural y productivo local y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°81/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXVI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en

pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE :

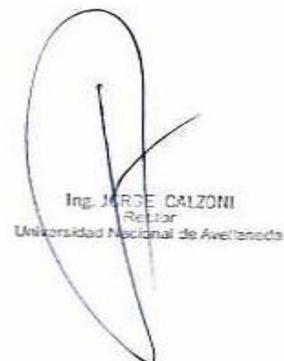
ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Civil Emprendiendo Realidades, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Salud y Actividad Física, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 513/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL EMPRENDIENDO REALIDADES**

En la Ciudad de Avellaneda, a los _____ días del mes de _____ de 2020, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada "UNDAV" con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, documento nacional de identidad N°16.506.399 y la ASOCIACIÓN CIVIL EMPRENDIENDO REALIDADES, en adelante "A.C.E.R.", con domicilio legal en Ensenada N°168, localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Néstor Omar FIGUEROA, D.N.I 18.282.357, convienen en suscribir el siguiente convenio marco,

CONSIDERANDO

Que "A.C.E.R" es una asociación civil que tiene como objeto promover el progreso educativo y profesional de las comunidades, brindar cursos de capacitación y perfeccionamiento a cargo de profesionales habilitados y/o personal idóneo y el otorgamiento de educación y contención infanto juvenil a cargo de profesionales habilitados y/o personal idóneo.

Que la "UNDAV" constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de la educación y la cultura, a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para los mismos;

Que la “**UNDAV**” tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales;

Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración y asistencia técnica, tendiente al desarrollo de la comunidad y región en las temáticas relacionadas con la cultura, educación, nuevas tecnología y derechos de las personas mayores, con el propósito de dar respuestas a las demandas de formación del ámbito socio-cultural y productivo local y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

SEGUNDA: A tal efecto podrán: a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran. b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común. c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas, y otros, propiedad de las signatarias. d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades. e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros. f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público. g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias.

TERCERA: Las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

CUARTA: Los convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere.

QUINTA: El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. - Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se

acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

OCTAVA: Las partes firmantes, podrán designar un/a Coordinador/as, con el objeto de prestar dinamismo y la operativa correspondientes a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente Convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes.

NOVENA: En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos acuerdos, actas o convenios específicos.

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan “ad-initio”.

UNDÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DUODECIMA: Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, renunciando las partes a

cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", en el encabezamiento del presente.

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

Nestor Omar Figueroa

Presidente

Asociación Civil Emprendiendo
Realidades

A.C.E.R.

Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rector

Universidad Nacional de Avellaneda

RESOLUCIÓN C.S. N°: 513/2020

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda